

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de diciembre de 1998, a las nueve quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de enero de 1999, a las nueve quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Haciéndoles saber a los demandados que en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no supere el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a estos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subasta a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca número 19.752 del Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, rústica de secano, tomo 2.157, libro 1.810, folio 40. Tasada a efectos de valoración en 1.330.000 pesetas.

Finca número 27.216 del Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, rústica de secano, tomo 1.555, libro 1.353, folio 75. Tasada a efectos de valoración en 425.000 pesetas.

Finca número 27.218 del Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, rústica de secano, tomo 2.157, libro 1.787, folio 138. Valorada a efectos de subasta en 5.725.000 pesetas.

Finca número 19.753 del Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, rústica de secano, tomo 2.157, libro 1.810, folio 41. Valorada a efectos de subasta en 95.000 pesetas.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.—53.164.

MADRID

Edicto

Doña María Victoria Salcedo Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento de los artículos 84 a 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, con el número 1.118/1997, a instancias de «Texsa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Antonio Barreiro Meiro Barbero, sobre extravío de dos pagarés números 235-95-012765-61 y 235-95-012766-62, ambos con

fecha de emisión 11 de octubre de 1995, y fecha de vencimiento 14 de abril de 1996, por importe de 570.024 pesetas y 561.742 pesetas, respectivamente, en los que figuran como librador «Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», y último tenedor «Texsa, Sociedad Anónima».

Y en providencia de fecha 24 de junio de 1998 he acordado la publicación del presente, concediendo el plazo de un mes al tenedor de los pagarés reseñados, para que pueda comparecer y formular oposición.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1998.—La Magistrada-Juez, María Victoria Salcedo Ruiz.—La Secretaria.—53.224.

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 777/1997, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Antonio Barreiro-Meiro Barbero, contra doña María Teresa Aradas Nicolás, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 1 de diciembre de 1998, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 44.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 12 de enero de 1999, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 33.000.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 9 de febrero de 1999, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio de los Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 24590000000777/1997. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bien objeto de subasta

Finca sita en calle Leganitos, número 23, bajo, local comercial, Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid al tomo 2.020, libro 48, sección segunda B, folio 105, finca registral 53.894, inscripción sexta.

Dado en Madrid a 2 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—53.226.

MADRID

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 60 de Madrid de fecha 14 de septiembre de 1998, dictado en el juicio de quiebra voluntaria, procedimiento número 612/1998, de «Instalaciones y Montajes Especializados, Sociedad Limitada» (IME, S. L.), instado por la Procuradora doña Carmen Ortiz Cornago, en representación de «Instalaciones y Montajes Especializados, Sociedad Limitada» (IME, S. L.), se ha declarado en estado de quiebra a «Instalaciones y Montajes Especializados, Sociedad Limitada» (IME, S. L.), quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora a la depositaria Administradora doña María Pilar Carazo Fernández y, posteriormente, a los señores síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifiesten a la señora Comisaria doña María Dolores González Naranjo, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—53.166.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 6/1998, a